

BUIN, 26 ABR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1544 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 5232, de fecha 08 de abril de 2024, ingresada por Jorge Cifuentes González, quien solicita permiso para realizar evento con degustación de alcohol, el día 26 de abril de 2024.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

3.- El correo electrónico de fecha 24 de abril de 2024, por medio del cual la Oficina de Patentes Comerciales informa que se ha pagado el permiso provisorio para la venta de alcohol.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de evento el viernes 26 de abril de 2024, desde las 18:00 a las 23:30 horas, en Strip Center Paseo Buin, ubicado en Avda. San Martín N° 555; de acuerdo a lo informado por Jorge Cifuentes González.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE